RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN JAÉN POR LA QUE SE DESISTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR CON DESTINO A INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE LINARES. CONTR 2025 282219

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 8 de abril de 2025, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD en el Museo Arqueológico de Linares, contrato basado en segunda licitación a través de memoria justificativa del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén.

SEGUNDO: Con fecha de 8 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido por los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Juntas de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, se le solicita informe al Servicio de Seguridad, dependiente de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Recibiendo informe positivo con fecha 15 de abril de 2025.

TERCERO: Con fecha 23 de abril se realiza la invitación de participación en el contrato basado a las cinco empresas seleccionadas en la primera licitación.

CUARTO: Una vez finalizado el período de licitación, se realiza propuesta de adjudicación por parte de la Secretaria General a favor de la empresa Grupo Control Empresa de Seguridad S.A.U de fecha de 2 de junio de 2025.

QUINTO: La Intervención Provincial emite el día 26 de junio de 2025, un informe de fiscalización de disconformidad, en base a lo siguiente: "*En concreto, no se ha tenido en cuenta lo establecido en la cláusula 25.1.7.3 sobre el cálculo de cada puesto para incorporarlo al Presupuesto Base de Licitación (PBL), que establece que los importes, por hora, de las actividades definidas en la cláusula 1 del pliego deberán ser los máximos de entre todos los precios homologados para las distintas personas licitadoras seleccionadas en el acuerdo marco, para el lote o lotes de que se trate. Esto no ha sido así, pues, aunque el basado tiene su ejecución e imputación presupuestaria en los ejercicios 2025 y 2026, los precios tomados para la elaboración del PBL han sido los*

correspondientes al ejercicio 2024, lo que ha conllevado incumplir la cláusula anterior y establecer un PBL en el BAM inferior al que se requiere en el propio AM."

A los dictados antecedentes resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , establece que:

"*1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En esto casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

4. ***El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.***"

SEGUNDO: Que este órgano de contratación es competente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226 de 24 de noviembre) por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Por ello, a la vista de los fundamentos de derecho

RESUELVO

PRIMERO.- Se acuerda, dado que el contrato en cuestión aún no ha sido adjudicado a ningún licitador, el desistimiento al procedimiento, fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, ya que existe un fallo en el calculo del Presupuesto Base de Licitación, debido a que no se ajusta a lo indicado en el Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, que rigen este contrato.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución de desistimiento en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: José Ayala Mendieta.